

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 199

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se desincorpora del dominio público el inmueble propiedad del Estado, con superficie de 89,467.61 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, identificado con el expediente catastral número 54) 13-000-427, a efecto de transmitirlo mediante contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el cual se describe a continuación:

“Polígono B: Una porción de terreno sin mejoras ubicado en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, con una superficie de 89,467.61 metros cuadrados (Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete metros sesenta y un decímetros cuadrados) y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del punto A al 3 con rumbo al S 85°20'57” W mide 55.00 mts. (Cincuenta y cinco metros) colindando con polígono 2 que en esta misma escritura adquiere Gobierno del Estado; del punto 3 al B con rumbo al S 85°20'57” W mide 120.00 mts. (Ciento veinte metros) y colinda con lote número 186; del punto B al C con rumbo al N 4°09'50” W mide 124.76 mts. (Ciento veinticuatro metros setenta y seis centímetros); del punto C al punto D con rumbo al S 85°14'13” W mide 79.02 mts. (Setenta y nueve metros dos centímetros) colindando en estos dos tramos con porción vendida con anterioridad; del punto D al E con rumbo N 3°56'22” W mide 269.87 mts. (Doscientos sesenta y nueve metros ochenta y siete centímetros) colindando con la parte del lote número 192; del punto E al F con rumbo N 86°22'48” E mide 252.06 mts. (Doscientos cincuenta y dos metros seis centímetros) colindando con el lote número 193; y del punto F

al A de partida para cerrar el perímetro con rumbo S 4°17'48" E mide 390.20 mts. (Trescientos noventa metros veinte centímetros) colindando con el lote número 93".

Dicho inmueble cuenta con las siguientes colindancias: al Norte con lote propiedad del Sr. Salvador Flores; al Sur con la Colonia "El Mirador" y Lote número 1; al Oriente con lote propiedad de la Sra. Pilar Flores; y al Poniente con lote propiedad del Sr. Gerardo González.

Asimismo, el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 235, volumen 168, libro 163, sección I Propiedad, unidad Sabinas Hidalgo, de fecha 17 de julio de 1989.

Artículo Segundo.- Conforme a los artículos 18 fracción II, 21 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 81 fracción I y 106 de la Ley de Administración Financiera para el Estado, se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, trasmita a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante contrato de donación, el inmueble propiedad del estado descrito en el Artículo primero de este Decreto.

Artículo Tercero.- El instrumento que contenga la enajenación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, deberá establecer el compromiso por parte de la misma, de cumplir con la ampliación de áreas de instalaciones de la Facultad de Contaduría Pública y Administración, Facultad de Derecho y Criminología, Facultad de Enfermería y Centro de Lenguas Extranjeras, y con la instalación de aulas de otras facultades o centros de estudios de la propia institución; debiendo cumplir con los lineamientos que establece la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León y demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- Para el caso de que dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, no se formalice el contrato de donación correspondiente, la autorización emitida conforme a este decreto, quedará sin efectos.

Artículo Quinto.- Para el caso de que una vez formalizado el contrato de donación a favor de la Universidad Autónoma de Nuevo León, ésta le diera al inmueble un uso distinto para el cual se le trasmite la propiedad del mismo, dicha propiedad se revertirá con todas sus mejoras y accesiones al patrimonio del Estado en los términos del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, sin menoscabo de los derechos adquiridos por terceros.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los doce días del mes de abril de 2011.

PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ

DIP. SECRETARIA

DIP. SECRETARIO

MARTHA DE LOS SANTOS
GONZÁLEZ

ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ
VILLA